



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Cabildo

Estando en las Salas Capitulares de esta Villa de Maravedis en diez de octubre de mil setecientos sesenta y seis, con consejo Jurado y deprimido desta con Cabildo extraordinario celebrado con citacion, para saber de Matias de Arana y de Zamora Nicolas de Arana, por su Madre D. Alonso Lardín Gironados, D. Ginés Joseph Lardín, D. Thomas Lardín de Arana, D. Alonso Vidal, y D. Manuel de Aranda Regidores perpetuos, y Joseph Zamora Morales Diputado de el comun, D. Joseph Zamora Zamora Procurador Sindico del comun, y D. Pedro Maria Labasquero Procurador Sindico, Personero de este comun Jurado en forma de consejo como lo tienen de uso y costumbre para tratar de lo tocante a el Estanco economico de esta villa acordaron lo siguiente

Sobre Costura de esta

que este Ayuntamiento se prescrite un Edicto de el Procurador Sindico del comun, y otro de los Comendantes de esta villa que se referen a la Costura fecha a la Real Cedula que se firmo en Madrid de diez y seis por los S. M. mandaron (que se guarden de esta Costura fecha a treinta y uno de Quinto, en el qual se tiene aceptado, y en virtud de el qual se han de pasar a la ciudad de Caragena D. Joseph Duran Procurador de este comun, con uno de los Procuradores de quien viene firmado el Edicto, y traer el Edicto de la Costura fecha en otra Ciudad, y en virtud de el qual se pudiese lo que sea de Justicia

discurso sobre asun-
tos del año de 1766

que en este Ayuntamiento, en el Edicto de el
Procurador de esta villa, en que han de pasar a el

